

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021.

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero

D. Juan Bautista Escribano Alba

D^{ña}. Anastasia M^{ra}. Calero Bravo

D^{ña}. María Fernández Nevado

SECRETARIO-ACCTAL :

D. Jesús Javier Redondo Herrero

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Secretario-Acctal., D. Jesús Javier Redondo Herrero, se reunieron las personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar:

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REMODELACIÓN DE C/ JESÚS TRAMO C/ REAL-ERMITA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR CONSTRUCCIÓN, DON ANTONIO HERRUZO LÓPEZ (GEX 5806/2021).

Dada cuenta de la Memoria Técnica valorada para Remodelación de calle Jesús Tramo c/ Real-Ermita, redactada por la Arquitecta y Arquitecto Técnico Municipales, proyectándose una actuación que redunde en una mejora de las infraestructuras municipales, a la vez que permita remodelar el aspecto estético tanto en cuanto a la ordenación como en los acabados de dicha calle, adoptando una solución análoga a las ya utilizadas en otras vías de similares características de la localidad recientemente remodeladas, con una solución de plataforma única que suelva tanto la franja de circulación rodada como las peatonales a un único nivel, diferenciando las mismas por los materiales de terminación, éstos son adoquín de granito en banda de circulación y piedra de granito en zonas peatonales, al objeto de dar cumplimiento al Decreto 293/2009 y la normativa existente sobre accesibilidad, que facilite los recorridos peatonales y los hagan perfectamente compatibles con el tráfico rodado, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 38.706,52 € + i.v.a.

Visto el presupuesto presentado por la **empresa Antonio Herruzo López** para remodelación de c/ Jesús a plataforma única (Real-Ermita), cuyo importe asciende a **38.581,97 € + i.v.a.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de julio de 2021, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada por cuanto en el pasado ejercicio la empresa Antonio Herruzo López realizó una obra similar para este Ayuntamiento, consistente en remodelación c/ Dr. Fleming con unidades de obra idénticas y/o similares a las que se incluyen en la Memoria Técnica redactada al efecto, por lo que cabe concluir que los precios unitarios incluidos coinciden con precios razonables de mercado.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en los artículos 111.1 y 138.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de operación **22021006013**, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la **Memoria Técnica para las obras Remodelación de calle Jesús tramo calle Real-Ermita** de Pozoblanco en los términos en que se encuentra redactada; y **contratar** con la **empresa Antonio Herruzo López** la ejecución de citadas obras cuyo importe asciende a **38.581,97 € + i.v.a.**, conforme a las unidades indicadas en su oferta, al considerar la misma conveniente a los intereses municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + PARA INVERSIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO (GEX 6491/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que desde esta Concejalía se cree que la innovación tecnológica es una herramienta capaz de ayudar a empresas y autónomos a minimizar las consecuencias de la crisis del COVID-19 en sus negocios, ya que muchas han tenido que recurrir al uso intensivo de herramientas digitales, para seguir generando ingresos con los que sostenerse en los mercados.

Por ello se ha previsto un alinea de ayudas al amparo del Plan Impulsa+, que tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, destinadas a subvencionar parte de la inversión en innovación tecnológica y digitalización que hayan podido efectuar los autónomos y empresas de Pozoblanco, con las que adquirir nuevas estrategias y herramientas digitales para potenciar sus oportunidades de negocio.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Pozoblanco, dado soporte a las personas autónomas y a empresas afectadas por la normativa autonómica, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, mediante concesión de ayudas por un importe máximo total de 100.000 €.

Vistas las bases redactadas para el programa de ayudas a autónomos y empresas, destinadas a subvencionar parte de la inversión realizada en innovación tecnológica y digitalización, del siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + PARA LA INVERSIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO."

Como consecuencia de la situación de pandemia internacional, que concluyó en la declaración mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Detrás de la crisis sanitaria se ha producido una crisis económica y social que obliga a las diferentes Administraciones a la adopción de medidas dirigidas a paliar su impacto.

Considerando que el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, decretó el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021.

Considerando el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-CoV-



2, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno de los colectivos sensibles a los devastadores efectos de la situación es el de las personas que puedan estar afectadas por el cierre de sus negocios. Además de la ausencia de ingresos durante este periodo, muchos de ellos se pueden ver abocados a un cierre definitivo de la actividad, lo que sin duda dañará el tejido industrial y actividad económica del municipio.

La situación generada por la pandemia del COVID-19, su consecuente confinamiento y estado de alarma y las claras limitaciones de movimiento que ha implicado, han derivado en nuevos hábitos en todo el mundo relacionados con la tecnología.

Creemos que la innovación tecnológica es una herramienta capaz de ayudar a empresas y autónomos a minimizar las consecuencias de la crisis del COVID-19 en sus negocios.

Para sobrevivir en el actual contexto de impactos causados por la pandemia del COVID-19, muchas empresas han tenido que recurrir al uso intensivo de herramientas digitales, para seguir generando ingresos para sostenerse en los mercados.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a comercios, autónomos y pequeñas empresas del municipio de cara a paliar los efectos económicos motivados por la pandemia del COVID-19.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, de concesión de ayudas para la inversión en innovación tecnológica y digitalización, con las que adquirir nuevas estrategias y herramientas digitales para potenciar las oportunidades de negocio, de los autónomos y empresas de Pozoblanco, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19.

Las presentes bases constituyen el marco para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245 de 27 de diciembre de 2013.

Base primera.- Objetivo y finalidad

Es objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulso + a trabajadores autónomos y pymes de Pozoblanco, que inviertan en innovación tecnológica y digitalización de su empresa.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos de acceso

Podrán beneficiarse de esta Ayuda todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas) que cuenten con establecimiento físico permanente de atención al público en Pozoblanco y aquellos profesionales de la localidad que, sin disponer de local comercial de atención al público, también hayan invertido en innovación tecnológica y digitalización.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA), al igual que las asociaciones o fundaciones que también quedarán excluidas.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

- Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público.
- Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas, y además en caso de tratarse de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento, estar empadronado con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud.



- Que hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
- Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.

Los requisitos para ser beneficiarios deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.

Base tercera.- Conceptos subvencionables.

Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:

- 1.- Contratación externa diseño página web.
- 2.- Contratación externa creación de tienda virtual
- 3.- Contratación externa soluciones de gestión en la nube.
- 4.- Inversión en software de gestión empresarial.
- 5.- Adquisición de TPV (software)
- 6.- Adquisición de TPV (hardware)

Las inversiones realizadas en los puntos 5 y 6 correspondientes a adquisición de TPV, la factura tendrá que venir desglosada, por un lado el importe correspondiente a software y por otro, el importe correspondiente a hardware

- 7.- Adquisición de ordenadores.
- 8.- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.

Quedan excluidas las compras de cualquier dispositivo de telefonía

Dichas ayudas irán destinadas a subvencionar las inversiones realizadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, ambos incluidos.

Base cuarta.- Cuantía de la subvención.

Se subvencionarán las inversiones realizadas excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no es subvencionable), en las siguientes líneas y porcentajes:

LINEA DIGITAL-SOFTWARE: Se subvencionará hasta el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Contratación externa diseño página web.
- Contratación externa creación de tienda virtual
- Contratación externa soluciones de gestión en la nube.
- Inversión en software de gestión empresarial.
- Adquisición de TPV (software)

LINEA HARDWARE: Se subvencionará el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Adquisición de TPV (hardware)
- Adquisición de ordenadores.
- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.



Si el solicitante pidiese la subvención por inversión en las 2 líneas, la suma del importe total a recibir no podrá ser superior a 1.000€ por beneficiario.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

Base quinta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) que se facilitará a los interesados en las dependencias del Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa 10 con domicilio en C/Vicente Pérez, s/n y que están disponibles en la web municipal.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

-Anexo I.- Modelo de solicitud.

-Anexo II.- Declaración responsable de que su actividad cuenta con Licencia de Apertura concedida o se encuentra en trámite.

-Fotocopia compulsada del D.N.I o C.I.F. del solicitante.

-En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia compulsada de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia compulsada de la persona que ostente la representación y documento acreditativo de la misma.

-Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.

-Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.

-Memoria explicativa del proyecto donde se detalle la implementación de las soluciones tecnológicas que se subvencionan.

-Factura legal de proveedores reeditivos de la realización del objeto de la presente ayuda. La fecha de facturación ha de estar comprendida entre el **01 de enero de 2021 y el 20 de octubre de 2021, ambos incluidos.**

-Documentos justificantes de pago de las facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto de pago (nombre de proveedor y número de factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

La documentación relativa a certificados de empadronamiento, en caso de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento y de encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Pozoblanco, serán emitidos e incorporados a las solicitudes por la propia Administración previa autorización por el solicitante conforme al Anexo II de las presentes bases.

Base sexta.- Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes se formularán mediante presentación del modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) junto con la documentación requerida en la base anterior, **exclusivamente por vía telemática**, en la página del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, en el apartado sede electrónica y dentro de la sede electrónica en el apartado de trámites, opción registro de entrada.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 20 de octubre de 2021.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima.- Procedimiento y plazo de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las mismas, en su caso, serán dictaminadas por la Comisión de Desarrollo Económico, que emitirá informe de valoración, tras lo cual se elevarán a la Junta de Gobierno Local que dictará resolución provisional y ordenará su publicación, a efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y examinadas las alegaciones presentadas, las ayudas serán concedidas de manera definitiva por la Junta de Gobierno Local. Éstas serán notificadas a los beneficiarios mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco y serán abonadas en el 100% de su importe mediante pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en la solicitud.

El plazo máximo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Base octava.- Régimen de incompatibilidades y responsabilidades.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas.

Base novena.- Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios a dotar en el Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021, sin que pueda sobrepasarse el importe de 100.000€ previsto en la aplicación presupuestaria 220 430.479.01, habida cuenta al efecto, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas".

Base ségunda.- Beneficiarios y requisitos de acceso.

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas) que cuenten con establecimiento físico permanente de atención al público en Pozoblanco y aquellos profesionales de la localidad que, sin disponer de local comercial de atención al público, también hayan invertido en innovación tecnológica y digitalización.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA), al igual que las asociaciones o fundaciones que también quedarán excluidas.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

- Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público.
- Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas, y además en caso de tratarse de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un



establecimiento, estar empadronado con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud.

- Que hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
- Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.

Los requisitos para ser beneficiarios deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.

Base tercera.- Conceptos subvencionables.

Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:

- 1.- Contratación externa diseño página web.
- 2.- Contratación externa creación de tienda virtual
- 3.- Contratación externa soluciones de gestión en la nube.
- 4.- Inversión en software de gestión empresarial.
- 5.- Adquisición de TPV (software)
- 6.- Adquisición de TPV (hardware)

Las inversiones realizadas en los puntos 5 y 6 correspondientes a adquisición de TPV, la factura tendrá que venir desglosada, por un lado el importe correspondiente a software y por otro, el importe correspondiente a hardware

- 7.- Adquisición de ordenadores.
- 8.- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.
Quedan excluidas las compras de cualquier dispositivo de telefonía.

Dichas ayudas irán destinadas a subvencionar las inversiones realizadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, ambos incluidos.

Base cuarta.- Cuantía de la subvención.

Se subvencionarán las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no es subvencionable), en las siguientes líneas y porcentajes:

LINEA DIGITAL-SOFTWARE: Se subvencionará hasta el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Contratación externa diseño página web.
- Contratación externa creación de tienda virtual
- Contratación externa soluciones de gestión en la nube.
- Inversión en software de gestión empresarial.
- Adquisición de TPV (software)

LINEA HARDWARE: Se subvencionará el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Adquisición de TPV (hardware)
- Adquisición de ordenadores.
- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

Si el solicitante pidiese la subvención por inversión en las 2 líneas, la suma del importe total a recibir no podrá ser superior a 1.000€ por beneficiario.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

Base quinta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) que se facilitará a los interesados en las dependencias del Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa 10 con domicilio en C/Vicente Pérez, s/n y que están disponibles en la web municipal.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

-Anexo I.- Modelo de solicitud.

-Anexo II.- Declaración responsable de que su actividad cuenta con Licencia de Apertura concedida o se encuentra en trámite.

-Fotocopia compulsada del D.N.I o C.I.F. del solicitante.

-En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia compulsada de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia compulsada de la persona que ostente la representación y documento acreditativo de la misma.

-Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.

-Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.

-Memoria explicativa del proyecto donde se detalle la implementación de las soluciones tecnológicas que se subvencionan.

-Factura legal de proveedores acreditativas de la realización del objeto de la presente ayuda. La fecha de facturación ha de estar comprendida entre el **01 de enero de 2021 y el 20 de octubre de 2021, ambos incluidos.**

-Documentos justificantes de pago de las facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto de pago (nombre de proveedor y número de factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

La documentación relativa a certificados de empadronamiento, en caso de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento y de encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Pozoblanco, serán emitidos e incorporados a las solicitudes por la propia Administración previa autorización por el solicitante conforme al Anexo II de las presentes bases.

Base sexta.- Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes se formularán mediante presentación del modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) junto con la documentación requerida en la base anterior, **exclusivamente por vía telemática**, en la página del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, en el apartado sede electrónica y dentro de la sede electrónica en el apartado de trámites, opción registro de entrada.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de octubre de 2021.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 68

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

Base séptima.- Procedimiento y plazo de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las mismas, en su caso, serán dictaminadas por la Comisión de Desarrollo Económico, que emitirá informe de valoración, tras lo cual se elevarán a la Junta de Gobierno Local que dictará resolución provisional y ordenará su publicación, a efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y examinadas las alegaciones presentadas, las ayudas serán concedidas de manera definitiva por la Junta de Gobierno Local. Éstas serán notificadas a los beneficiarios mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco y serán abonadas en el 100% de su importe mediante pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en la solicitud.

El plazo máximo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Base octava.- Régimen de incompatibilidades y responsabilidades.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas.

Base novena.- Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios a dotar en el Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021, sin que pueda sobrepasar el importe de 100.000€ previsto en la aplicación presupuestaria 210.4330.479.02 habilitada al efecto, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **22021006111**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa + para la inversión en Innovación Tecnológica y Digitalización de las Pymes y Autónomos del municipio de Pozoblanco, en los términos en que se encuentran redactadas.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa + para la inversión en Innovación Tecnológica y Digitalización de las Pymes y Autónomos del municipio de Pozoblanco y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y finalizando el 20 de octubre de 2021.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio y al Departamento de Desarrollo Económico, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + EMPRENDIMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 6575/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que desde esta Concejalía se ha previsto una línea de ayudas a amparo del Plan Impulsa+, que tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, destinados a impulsar y promover el inicio de actividad de nuevos emprendedores para acelerar la recuperación económica en el término municipal de Pozoblanco.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Pozoblanco, dando soporte a nuevos emprendedores, ya sean autónomos o empresas, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante concesión de ayudas por un importe máximo total de 175.000 €.

Vistas las bases redactadas para el programa de ayudas al emprendimiento de nuevos autónomos o empresas que inicien su actividad en el municipio de Pozoblanco, del siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + EMPRENDIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO"

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la situación de pandemia internacional, que conllevó en la declaración mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Detrás de la crisis sanitaria se ha producido una crisis económica y social que obliga a las diferentes Administraciones a la adopción de medidas dirigidas a paliar su impacto.

Considerando que el Gobierno de España mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, decretó el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021.

Considerando el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-CoV-2, la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno de los colectivos sensibles a los devastadores efectos de la situación es el de las personas que quedan estar afectadas por el cierre de sus negocios o por la pérdida de sus empleos.

Considerando que, con estas medidas de restricciones, la pandemia del COVID-19, ha impactado de manera importante en el tejido emprendedor de Pozoblanco, paralizando gran parte de la actividad y generando incertidumbre, provocando un importante perjuicio económico al tejido empresarial y al desarrollo local.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a los nuevos emprendedores, que busquen nuevas oportunidades de negocio, para contribuir a la dinamización del tejido económico y social de nuestro municipio,

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

castigado por la pandemia del COVID-19.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, de concesión de ayudas para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, destinadas a promover el inicio de actividad de nuevos emprendedores, tanto autónomos como sociedades en el término municipal de Pozoblanco.

Esta convocatoria de ayudas está dirigida a empresas y emprendedores/as cuyas bases se desarrollan a continuación.

PRIMERA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 175.000€, correspondiente al 70% del importe total consignado en la partida presupuestaria 210.2410.470.0, que según el presupuesto aprobado para el año 2021 es de 250.000€.

SEGUNDA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

TERCERA: FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende destinar a estimular y apoyar la generación de nuevas actividades en el municipio mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo empresarial, fomentando el trabajo autónomo y su continuidad en un período mínimo de 1 año.

CUARTA.-RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

QUINTA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. La actividad de instrucción comprende:

- 1 Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones para acreditarse como beneficiarios/as.
- 2 Comprobar que la documentación aportada por el beneficiario/a es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o en su caso a la convocatoria.
- 3 Solicitar cuanta documentación aclaratoria considere necesaria.
- 4 Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en estas bases de convocatoria.
- 5 Emitir informe favorable o desfavorable previa a la decisión del órgano resolutorio.

La Mesa de Instrucción podrá solicitar cuanta asistencia técnica considere necesaria.

Resolución: Aprobada la propuesta de resolución el órgano competente, la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

SEXTA: FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

6.1 Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para todos los beneficiarios que hayan iniciado su actividad, en el período comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

6.2 Forma:

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según los Anexos II y III adjuntos a las bases con la documentación y declaraciones responsables que en cada uno de ellos se detalla, y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco.

6.3 Lugar:

Las solicitudes de ayuda se remitirán al registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días establecidos, siendo presentadas en cualesquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente, podrá como trámite previo a la resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las medidas a subvencionar que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para la subsanación.

Transcurrido este plazo sin presentar la totalidad de la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de que el importe total de las solicitudes informadas favorablemente excediera del crédito destinado al presente Plan, se valorará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco por el órgano competente o bien se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

NOVENA: PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Según lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, el plazo máximo de resolución será de 6 meses a tenor de lo dispuesto en art. 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por correo certificado por el personal del Ayuntamiento, o por los medios dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución puede ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento y susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA: PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará previa justificación del beneficiario de la realización del objeto que motiva el hecho de concesión de la ayuda, en un solo pago, con carácter general.

En todo caso se establece la posibilidad de seguir dos procedimientos en función de las distintas medidas:

1 Ayudas al inicio de la actividad M.1 y M.2: Subvención Directa a Autónomos y Sociedades.

- 1.a **Pago único** previa justificación del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio de la Agencia Tributaria) al final del primer año desde el alta del Autónomo o el Alta Censal para el caso de sociedades. La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, y si los gastos justificados son por un importe menor a la ayuda concedida, el pago será igual a la cantidad justificada.
- 1.b **Pago trimestral**, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes de la cláusula decimoprimer a hasta el 25% de la cuantía subvencionada.

DECIMOPRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado podrá optar por justificar el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:

11.1 Plazo

- **Pago único:** La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento de la actividad, o bien, si estos plazos hubiesen sido superados, a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Una vez verificada esta justificación se procederá al Pago único de la cantidad subvencionada.
- **Pago trimestral:** La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes tras cada trimestre. Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el gasto o inversión objeto de la subvención, se procederá a incoar procedimiento de reintegro de las cuantías abonadas conforme establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

11.2 Lugar:

La documentación justificativa se remitirá al registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días establecidos, siendo presentadas en cualesquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Documentación para realizar la justificación:

Ayudas al Inicio de la Actividad (M1. y M2):



- Justificantes de pago de los recibos de autónomo de los últimos 12 meses.
- Facturas compulsadas de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria) y justificantes de pago de dichas facturas. Como documentos de pago de las facturas se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (nombre del proveedor y número de factura), o en el caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.
- Certificado de estar al corriente el beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, Seguridad Social, Hacienda Local y el Ayuntamiento de Pozoblanco.

DECIMOSEGUNDA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

12.1 Para todas las medidas reguladas en la presente convocatoria se establece **incompatibilidad con otras ayudas de otras Administraciones para la misma finalidad, objeto y en cualquiera de las líneas convocadas, excepto para la línea M.1 Subvenciones al inicio de actividad para autónomos, que será compatible para los que estén acogidos al programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo (Tarifa Plana de Autónomos).**

12.2 **Se establece compatibilidad entre las diferentes ayudas, de cualquier Administración que se hayan recibido durante el año 2020 para el mantenimiento de la actividad.**

12.3 Se establece compatibilidad entre las ayudas reguladas en la presente convocatoria con las ayudas del Plan Impulsa+ Reactivación Actividades No Esenciales y con las ayudas del Plan Impulsa+ para la Inversión en Innovación y Digitalización.

12.4 Asimismo se establece compatibilidad entre las ayudas reguladas en la presente convocatoria con el préstamo de la Caja de Crédito Local regulada en la Ordenanza de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de Pozoblanco (última modificación aprobada en Ayuntamiento Pleno de 2 de Abril de 2013).

12.5 Se establece incompatibilidad con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Pozoblanco para la misma finalidad, objeto.

DECIMOTERCERA: PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, las resoluciones objeto de ayuda, reguladas en la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

Asimismo será publicado en el Portal electrónico de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **2202.006112.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primer.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a empresas y autónomos a amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de la localidad de Pozoblanco, en los términos en que se encuentran redactadas.



Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de la localidad de Pozoblanco y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Siendo el plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio y al Departamento de Desarrollo Económico, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + A AUTÓNOMOS PYMES CON ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS PERMANENTES EN POZOBLANCO Y VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS QUE SE HAYA VISTO AFECTADA POR CIERRE O RESTRICCIONES HORARIAS EN NIVEL 4 GRADO 2 EN EL PERÍODO ENTRE EL 17 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DE 2021 DEBIDO AL COVID-19 (GEX 6474/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que desde esta Concejalía se ha previsto una línea de ayudas al amparo del Plan Impulsa+, que tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, destinada a la recuperación y reactivación de la actividad económica en el término municipal de Pozoblanco.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Pozoblanco, dando soporte a las personas autónomas y a empresas, afectadas por la normativa autonómica, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, mediante concesión de ayudas por un importe máximo total de 300.00 €.

Vistas las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa+ a trabajadores autónomos y PYMES con establecimientos físicos permanentes en Pozoblanco y venta ambulante en mercadillos, cuya actividad al ser considerada NO ESENCIAL se haya visto afectada por el cierre o por restricciones horarias motivadas por la entrada en el Nivel 4 Grado 2 del municipio de Pozoblanco en el período comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021 debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, destinadas a la recuperación y reactivación de dichas actividades, del siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES CON ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS PERMANENTES EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO Y VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS CUYA ACTIVIDAD AL SER CONSIDERADA NO ESENCIAL SE HAYA VISTO AFECTADA POR CIERRE O POR RESTRICCIONES HORARIAS MOTIVADAS POR LA ENTRADA EN EL NIVEL 4 GRADO 2 DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO Y EL 12 DE FEBRERO DE 2021 DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

Como consecuencia de la situación de pandemia internacional, que concluyó en la declaración mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Detrás de la crisis sanitaria se ha producido una crisis económica y social que obliga a las diferentes Administraciones a la adopción de medidas dirigidas a paliar su impacto.

Considerando que el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, decretó el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021.

Considerando el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-CoV-2, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se



establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno de los colectivos sensibles a los devastadores efectos de la situación es el de las personas que puedan estar afectadas por el cierre de sus negocios. Además de la ausencia de ingresos durante este periodo, muchos de ellos se pueden ver abocados a un cierre definitivo de la actividad, lo que sin duda dañará el tejido industrial y actividad económica del municipio.

Considerando que, con estas medidas de restricción de actividad en distintos sectores y la reducción de la movilidad de la ciudadanía, son numerosas las pymes y autónomos del municipio que se han visto afectados por esta situación, provocando un importante perjuicio económico al tejido empresarial y al desarrollo local.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a comercios, autónomos y pequeñas empresas del municipio de cara a paliar los efectos económicos motivados por la pandemia del COVID-19.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, de concesión de ayudas para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, destinadas a la recuperación y reactivación de la actividad económica en el término municipal de Pozoblanco.

Las presentes bases constituyen el marco para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245 de 27 de diciembre de 2013.

Base primera.- Objetivo y finalidad

Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulsa+ para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y empresas, ambas con domicilio fiscal en Pozoblanco (Córdoba), y que posean un establecimiento físico permanente en el municipio de Pozoblanco o bien se dediquen a la venta ambulante en mercadillos, en cuyo caso deberán estar empadronados en Pozoblanco, cuya actividad haya sido considerada NO ESENCIAL, conforme al Decreto del Presidente 9/2020 de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y sus sucesivas modificaciones, y que por lo tanto se hayan visto afectadas por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco, según la Resolución de 15 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, manteniéndose dicho nivel de alerta y grado hasta el día 12 de febrero de 2021, a consecuencia de la crisis sanitaria producida por el covid-19, destinadas a la recuperación y reactivación de dichas actividades no esenciales.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos de acceso.

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas), ambas con domicilio fiscal en Pozoblanco (Córdoba), que posean un establecimiento físico permanente en el municipio de Pozoblanco o bien se dediquen a la venta ambulante en mercadillos, en cuyo caso, además deberán estar empadronados en el municipio de Pozoblanco, cuya actividad haya sido considerada NO ESENCIAL, conforme al Decreto del Presidente 9/2020 de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2 y sus sucesivas modificaciones, y que por lo tanto se hayan visto afectadas por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco.

Se excluyen actividades de: comercios de alimentación y bebidas, farmacias, establecimientos de juegos y apuestas y estancos. Además de las actividades anteriores, se excluyen de manera expresa los siguientes epígrafes

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

del IAE:

Grupo 61: Comercio al por mayor.

Grupo 62: Recuperación de productos.

Grupo 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 664: Comercio en expositores y aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio menor por correo o catálogo.

Grupo 969.2: Casinos de juego.

Grupo 969.3: Juego de bingo.

Grupo 969.4: Máquinas recreativas y de azar.

Grupo 969.6: Salones recreativos y de juego.

Grupo 969.7: Otras máquinas automáticas.

También se excluyen actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento físico permanente, excepto la venta ambulante en mercadillos.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

- Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público, o ser vendedor ambulante en mercadillos empadronado en Pozoblanco.
- Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto persona física como jurídica, y además los autónomos dedicados a la actividad de venta ambulante en mercadillos tendrán que estar empadronados en el municipio de Pozoblanco, con una antigüedad al menos de 1 año.
- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha 01 de enero 2021, que sigan de alta a la fecha de presentación de la solicitud y que su actividad principal sea un epígrafe de los considerados actividad no esencial y que ésta se haya visto afectada por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco.
- Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los requisitos para ser beneficiarios deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.

Base tercera.- Cuentías de la subvención.

Las cuantías de la subvención se determinará en las siguientes líneas:

LINEA 1.- Hasta **500 Euros** para los solicitantes que cumplan los requisitos especificados en la base segunda, y vendedores ambulantes en mercadillos empadronados en Pozoblanco. También para los solicitantes que no puedan acreditar que el local donde está ubicado su establecimiento físico permanente, sea en propiedad o alquiler

LINEA 2.- Se incrementará en 300€ a la ayuda consignada en la línea 1, es decir recibirán hasta **800 Euros**, si además de cumplir los requisitos especificados en la base segunda, el local donde tienen su establecimiento físico permanente, lo tienen en propiedad.



LÍNEA 3.- Se aumentará en 500€ a la ayuda consignada en la línea 1, es decir recibirán hasta **1.000 Euros**, si además de cumplir los requisitos especificados en la base segunda, el local donde tienen su establecimiento físico permanente, lo tienen alquilado.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) que se facilitará a los interesados en las dependencias del Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa10, con domicilio en C/Vicente Perez, s/n y que están disponibles en la web municipal.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Anexo I.- Modelo de solicitud.
- Anexo II.- Declaración responsable de que su actividad principal al ser considerada no esencial, se ha visto afectada por cierre temporal o restricciones horarias en el período comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco y de que su actividad cuenta con Licencia de Apertura concedida o se encuentra en trámite.
- Fotocopia del D.N.I o C.I.F. del solicitante.
- En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia de la persona que ostenta la representación y documento acreditativo de la misma.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
- En caso de local en propiedad, copia de la escritura de compra de dicho local o certificado catastral de titularidad del inmueble.
- En caso de local alquilado, copia del contrato de arrendamiento del local.
- Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.

La documentación relativa a certificados de empadronamiento, en caso de vendedores ambulantes en mercadillos y de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Pozoblanco serán emitidos e incorporados a las solicitudes por la propia administración, previa autorización por el solicitante conforme al Anexo II de las presentes bases.

Base quinta.- Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes se formularán mediante presentación del modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) junto con la documentación requerida en la base anterior, exclusivamente por vía telemática, en la página web de Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, en el apartado sede electrónica y dentro de la sede electrónica, en el apartado de trámites, opción registro de entrada.

El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Base sexta.- Procedimiento y plazo de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las mismas, en su caso, serán dictaminadas por la Comisión de Desarrollo Económico, que emitirá informe de valoración, tras lo cual se elevarán a la Junta de Gobierno Local que dictará resolución provisional y ordenará su publicación, a efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y examinadas las alegaciones presentadas, las ayudas serán concedidas de manera definitiva por la Junta de Gobierno Local. Éstas serán notificadas a los beneficiarios mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco y serán abonadas en el 100% de su importe mediante pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en la solicitud.

El plazo máximo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Base séptima.- Justificación de las subvenciones.

Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en la base cuarta y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, se entiende cumplida la obligación de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Base octava.- Régimen de incompatibilidades y responsabilidades.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cualquier documentación que sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas.

Base novena.- Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios a dotar en el Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021, sin que pueda sobrepasarse el importe de 300.000 € previsto en la aplicación presupuestaria 210.210.47001 habilitada al efecto, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas".

Contando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación 220.11006197.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa + a trabajadores autónomos y PYMES con establecimientos físicos permanentes en Pozoblanco y venta ambulante en mercadillos, cuya actividad al ser considera NO ESENCIAL se haya visto afectada por el cierre o por restricciones horarias motivadas por la entrada en el Nivel 4 Grado 2 del municipio de Pozoblanco en el período comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021



debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, destinadas a la recuperación y reactivación de dichas actividades, en los términos en que se encuentran redactadas.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa + a trabajadores autónomos y PYMES con establecimientos físicos permanentes en Pozoblanco y venta ambulante en mercadillos, cuya actividad al ser considera NO ESENCIAL se haya visto afectada por el cierre o por restricciones horarias motivadas por la entrada en el Nivel 4 Grado 2 del municipio de Pozoblanco en el período comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021 debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, de la localidad de Pozoblanco y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Siendo el plazo de presentación de solicitudes de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio y al Departamento de Desarrollo Económico, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE GASTOS DE LONAS Y MOQUETA OPEN CIUDAD DE POZOBLANCO (GEX 7040/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don. Eduardo Lucena Alba, exponiendo la necesidad de la aprobación de gastos de LONAS Y MOQUETA Open Ciudad de Pozoblanco, consistiendo en:

- Montaje y desmontaje de moqueta.
- Montaje y desmontaje de lonas exteriores pista central.
- Material de moqueta y material de lona necesarios para el evento (600 metros de moqueta y 40 metros de lona).

Visto el presupuesto presentado por la empresa Talleres García, C.B. cuyo importe asciende a 3.388 € (I.V.A incluido).

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente para la adecuación de espacio para Open Ciudad de Pozoblanco, y habiéndose solicitado presupuesto a tres empresas diferentes, se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por la disponibilidad inmediata del producto, inmediatez del servicio, garantía de reposición o servicio técnico de posibles necesidades y precio acorde a mercado.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en los artículos 111.1 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 220.1006110, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Adquirir a la empresa **TALLERES GARCÍA, C.B., por importe de 3.388 euros (I.V.A. incluido) LONA Y MOQUETA** con destino al Open Ciudad de Pozoblanco, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.



6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS HONORARIOS POR LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE PISTAS DE PÁDEL DE POZOBLANCO (GEX 7009/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, con motivo de proceder a la aprobación de los honorarios por la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de la cubierta de Pistas de Pádel de Pozoblanco.

Visto el presupuesto presentado por D^a Belén Muñoz Dueñas, cuyo importe asciende a un total de 3.170 € (con una retención del 15% más I.V.A del 21%, base de 2.600 euros).

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente para los honorarios por la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la cubierta de Pistas de Pádel de Pozoblanco, y habiéndose solicitado presupuesto a tres empresas diferentes, se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por la experiencia demostrada en este tipo de proyectos.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en los artículos 111.1 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021006108, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a los honorarios de D^a Belén Muñoz Dueñas por su prestación de servicios en la redacción del Proyecto básico y Ejecución de la cubierta de Pistas de Pádel de Pozoblanco, por importe de 3.170 euros (I.V.A incluido).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, FESTEJOS Y PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL HALL DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 7018/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Turismo, Festejos y Promoción, don Eduardo Lucena Alba exponiendo la necesidad del cambio de iluminación y eficiencia energética del hall del Ayuntamiento antiguo.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Guijo Iluminación, S.L., cuyo importe asciende a 1.292,52 € (I.V.A incluido).

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente para el cambio de iluminación y eficiencia energética del hall del Ayuntamiento antiguo, y habiéndose solicitado presupuesto a tres empresas diferentes, se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por la disponibilidad inmediata del producto y posterior servicio.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en los artículos 111.1 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito** con **número de operación 22021006109**, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar con la empresa **GUIJO ILUMINACIÓN, S.L.** el cambio de iluminación y eficiencia energética del hall del Ayuntamiento antiguo de Pozoblanco, **por importe de 1.292,93 euros (I.V.A. incluido)**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratada, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

PORTAL DE TRANSPARENCIA
AYTO. DE POZOBLANCO

Código seguro de verificación (CSV):

F704 5368 97A4 8A2E 28D8



F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **trece horas y cincuenta y dos minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Secretario-Acctal., certifico.

PORTAL DE TRANSPARENCIA
AYTO. DE POZOBLANCO

Código seguro de verificación (CSV):



F704 5368 97A4 8A2E 28D8

F704536897A48A2E28D8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 30/7/2021